



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Jurídica
Departamento de Informes y Asesoría Jurídica

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR CAUSALES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5412

Valparaíso, 24 AGO. 2017

VISTOS:

La ley N°20.285, sobre transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado (D.O. de 20.08.2008), y su reglamento, contenido en el decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (D.O. de 13.04.2009).

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la ley N°20.285 señala que, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones establecidas en ella.
2. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 5° de esta ley, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que -asimismo- es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
4. Que, en la especie, doña **Camila Vivanco Vargas** -en virtud de la solicitud de acceso a la información pública Folio AE007T0002743, de 07.08.2017- requirió a este Servicio Nacional de Aduanas la siguiente información: "Participación en las exportaciones nacionales de CODELCO desde el año 88 a la fecha. Esta información será utilizada para la nueva edición del libro Chile entre el Neoliberalismo y crecimiento con equidad de Ricardo Ffrench-Davis."



Plaza Sotomayor N°60, 2do. piso
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134516
Fax (32) 2254305



5. Que, atendido que su solicitud recae sobre información comercial de un tercero, la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado -que regula esta situación- procede que, cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, el jefe superior del servicio de la Administración del Estado requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

6. Que, en cumplimiento de lo anterior, esta Dirección Nacional de Aduanas efectuó la correspondiente comunicación, enviando carta certificada a la referida corporación, despachando al efecto el oficio ordinario N°9.245, de 11.08.2017.

7. Que, practicada tal notificación, CODELCO ejerció su derecho a oposición, en tiempo y forma, mediante Carta CJ-228/17, de fecha 23 de agosto de 2017, en los términos que se resumen a continuación: "Codelco se opone a la entrega de información de la que es titular y que ha sido entregada al Servicio con motivo de sus operaciones de comercio exterior, en particular, a la entrega de toda aquella información sensible contenida en los formularios denominados "Documento Único de Salida" (DUS) e "Informe de Variación de Valor" (IVV), así como a cualquier otro antecedente o documento relacionado o anexo a éstos, pues su publicidad, comunicación o conocimiento afecta los derechos comerciales o económicos de Codelco y, como se dirá más adelante, de otros terceros."

8. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16, en relación con el artículo 20 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados.

9. Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde comunicar a la solicitante que, en calidad de información pública, la participación de Codelco en las exportaciones de cobre se encuentra disponible en el "Anuario de Estadísticas del Cobre y Otros Minerales", elaborado por Cochilco, en la siguiente dirección electrónica: www.cochilco.cl/Lists/Anuario/Attachment/17/Anuario-%20avance7-10-7-17.pdf, en particular en el apartado 1.2 sobre Exportaciones Mineras; y,

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 4° de la ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por decreto con fuerza de ley N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:



Plaza Setemayor N°60, 2do. piso
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134516
Fax (32) 2254305

RESOLUCIÓN:

NO HA LUGAR a la solicitud de acceso a la información pública Folio AE007T0002743, de 07.08.2017, a través de la cual doña **Camila Vivanco Vargas** efectuó el requerimiento transcrito en el numeral 4. de la parte considerativa de la presente resolución, para conocer información entregada al Servicio Nacional de Aduanas que se relacione con la participación de Codelco en las exportaciones nacionales; toda vez que dicha Corporación ejerció en tiempo y forma, el derecho de oposición a la entrega, quedando impedido el Servicio Nacional de Aduanas de proporcionar la información, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16, en relación con el 20 de la ley de transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, se comunica a la solicitante que, en calidad de información pública, la participación de Codelco en las exportaciones de cobre se encuentra disponible en el "Anuario de Estadísticas del Cobre y Otros Minerales", elaborado por Cochilco, en la siguiente dirección electrónica: www.cochilco.cl/Lists/Anuario/Attachment/17/Anuario-%20avance7-10-7-17.pdf, en particular en el apartado 1.2 sobre Exportaciones Mineras.

Se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N°20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días, contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO



PABLO IBAÑEZ BELTRAMI
Director Nacional de Aduanas (S)



46047
PIB/SJB/DFA/dfa
Reg.: 325-07.08.2017
Int.: 113/D-07.08.2017



Plaza Sotomayor N°60, 2do. piso
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134516
Fax (32) 2254305